

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veinte de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) DE LUZ GLADYS SUÁREZ GONZÁLEZ CONTRA EL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO DE IBAGUÉ RADICACIÓN No.2020-00197-00.-

Como quiera que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. designó apoderada judicial, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió el llamamiento en garantía de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso a partir del 16 de abril de 2021, advirtiéndole que el término para contestar inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Por secretaría y de manera inmediata remítanse copia del llamado en garantía y sus anexos al correo electrónico de la apoderada.

Se reconoce a la abogada SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN como apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez